
BOLETÍN INFORMATIVO*

PRORROGA

PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN, PAGO Y DECLARACIÓN DEL APORTE A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y SUS APLICACIONES

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.911 de fecha 30 de junio de 2020 fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología a través del FONACIT, la providencia mediante la cual se prorroga el plazo para la liquidación, pago y declaración del aporte a la Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones.

Establece lo siguiente:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGIA FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN (FONACIT)

**Años 210° de la Independencia. 161° de la Federación y
21 ° de la Revolución Bolivariana**

Caracas, 23 de Junio de 2020

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N ° 015-049

Quien suscribe Francy Evelin Rodríguez, titular de la cédula de Identidad N° v - 9.579.822, Presidenta Encargada del Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT), según Resolución N° 46 de fecha 31 de Julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.684 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 46 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor Y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014:

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), es un ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, responsable de la administración, recaudación, control, fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. previstos para aquellas personas Jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil Unidades

Tributarias (100.000 U.T.) durante el ejercicio fiscal comprendido desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que, acatando las medidas ordenadas en el Decreto Presidencial de Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional para Atender la Emergencia Sanitaria del Coronavirus (COVID-19), el Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT), en cumplimiento de su objeto, mantiene la recaudación de los aportes en la ciencia, tecnología, innovación y, sus aplicaciones. cuyos recursos se han destinado al financiamiento bajo la modalidad de subvención de proyectos de investigación y desarrollo de áreas prioritarias para la Nación en la consecución de la soberanía e independencia económica. y bajo la coyuntura actual, proyectos destinados a la detección de anticuerpos, despistajes y diagnósticos del Coronavirus (COVID-19). así como los relacionados con el fortalecimiento de laboratorios químicos, de células, microscopía, de medicinas y bioseguridad que funcionan en el país.

CONSIDERANDO

Que, en interpretación del artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. el aporte a la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, se liquidará, pagará y declarará hasta el 30 de junio de 2020.

CONSIDERANDO

Que, existen circunstancias fortuitas que han impedido a los aportantes de la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones realizar su contribución especial. sugiriendo por medios telemáticos una prórroga especial que les permita pagar la obligación.

En tal sentido, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N2 015-049 QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN, PAGO Y DECLARACIÓN DEL APORTE A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y SUS APLICACIONES.

Artículo 1°. Se prorroga hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) el plazo para que los aportantes a la ciencia tecnología, innovación y sus aplicaciones. liquiden, paguen y declaren el ejercicio fiscal comprendido desde el uno (01) de enero del año dos mil diecinueve (2019) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), ante el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (FONACIT).

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

30 de junio de 2020

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*